

CARÁTULA



SPOT UNO, S.A. DE C.V.
 RFC: SUN 180815 FY0
 José María Bear Alva 2514
 C.P. 31060

SUSCRIPTOR					
Nombre/ Razón Social		Representante Legal		Documento que acredita personalidad	
DOMICILIO					
Calle		#Ext.	#Int.	Colonia	
Alcaldía/Municipio		Estado		C.P	
TELEFÓNOS		RFC		Correo Electrónico	
Fijo <input type="text"/>	nóvil <input type="text"/>				
Tipo de identificación		Número			
SERVICIO DE ACCESO A INTERNET					
DESCRIPCIÓN PAQUETE		TARIFA		FECHA DE PAGO	
				Modalidad mensualidades fijas POR ADELANTADO	
				VIGENCIA	
		Total Mensualidad	\$ M.N		
				12 MESES	18 MESES
				24 MESES	
		Tarifa por Reconexión:	\$ M.N	PENALIDAD	
				Pagando el 20% del monto total de los meses pendientes por cubrir del servicio relativos al plazo forzoso.	
En el estado de cuenta y/o factura se podrá visualizar la fecha de corte del servicio y fecha de pago.					
DATOS DEL EQUIPO			INSTALACIÓN DE EQUIPO		
Compra-venta <input type="checkbox"/> Arrendamiento <input type="checkbox"/>					
Marca:			Domicilio		
Modelo					
Número de Serie:			Fecha y hora		
Número de Equipos:			EL CONSUMIDOR, por así convenir a sus intereses, acuerda con SPOT UNO que la entrega y/o instalación del servicio se realice en la fecha establecida.		
Tarifa por Equipo No Devuelto:					
Costo del equipo: \$ _____					

CARÁTULA



SPOT UNO, S.A. DE C.V.
RFC: SUN 180815 FY0
José María Bear Alva 2514
C.P. 31060

MÉTODO DE PAGO

<input type="checkbox"/> Efectivo: <input type="checkbox"/> Domiciliado con Tarjeta: <input type="checkbox"/> Transferencia Bancaria <input type="checkbox"/> Depósito a cuenta Bancaria	Datos para el método de pago elegido.
---	--

AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO

Por medio de la presente SI NO autorizo a “EL PROVEEDOR”, para que cargue a mi tarjeta de crédito o débito la cantidad por concepto de servicios que mensualmente me presta, así como cualquier otro cargo adicional que resulte aplicable de conformidad con el presente Contrato. La vigencia de los cargos será por _____ meses.

Firma

Banco:		Número de Tarjeta:	
---------------	--	---------------------------	--

EL SUScriptor AUTORIZA SE LE ENVIÉ POR CORREO ELECTRÓNICO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL ESTADO DE CUENTA MENSUAL CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

FIRMA SUScriptor:

EL SUScriptor RECONOCE QUE SPOT UNO PUSO A SU DISPOSICIÓN LA CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LOS USUARIOS.

FIRMA SUScriptor:

EL SUScriptor PODRÁ CONSULTAR LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN:

<http://spotuno.mx/>

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Al firmar este Contrato de Adhesión, usted proporciona su consentimiento previo, expreso e informado a SPOTUNO S.A. de C.V. para procesar sus datos personales para los fines establecidos en nuestro Aviso de Privacidad Integral sobre “Información y Servicios”. Su consentimiento incluye su consentimiento para la transferencia de datos a las filiales, contratistas y/o distribuidores para los fines pertinentes establecidos en el mismo Aviso de Privacidad. Los "Datos Personales" se refieren a cualquier información relacionada o sujeta a ser asociada con usted y el "Tratamiento de Datos" incluye, de manera enunciativa más no limitativa, su recopilación, uso, manejo, análisis, segmentación, almacenamiento, transmisión, transferencia y/o supresión. Los Datos Personales procesados por SPOTUNO S.A. de C.V. incluyen información de identificación (como nombre, identificación y edad), información de contacto (número de teléfono, dirección de correo electrónico y dirección física), datos financieros y datos de conexión y tráfico. Las categorías de datos personales que SPOTUNO S.A. de C.V. tratará están debidamente informadas en nuestro Aviso de Privacidad Integral sobre “Información y Servicios”.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADO ENTRE SPOT UNO, S.A DE C.V Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE DOCUMENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL SUSCRIPTOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara SPOT UNO:

- a Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad legal y económica para celebrar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- b Que su Registro Federal de Contribuyente es SUN 180815 FY0.
- c Que su domicilio para efectos del presente Contrato se podrá consultar en la Página de Internet <http://spotuno.mx/>, así como en la carátula del presente Contrato.
- d Que el 16 de diciembre de 2020, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo “IFT”) le otorgó un Título de Concesión Única para Uso Comercial, en lo sucesivo la “Concesión”, con folio electrónico ante el Registro Público de Concesiones FET099915CO-519322
- e Que es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

II. Declara “EL SUSCRIPTOR”:

- a Que todos los datos asentados en la CARÁTULA son ciertos.
- b Que ha recibido información a su entera satisfacción respecto del contenido del presente contrato, y por la tanto, ha comprendido cabalmente la forma en que SPOT UNO presta los SERVICIOS.
- c Que en este acto solicita los servicios de telecomunicaciones indicados en la CARÁTULA. adhiriéndose al clausulado del presente contrato y que tiene la capacidad legal y económica para obligarse en términos del mínimo.

III. Declaran ambas partes

- a Que aceptan que el presente contrato se registrará por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
- b Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula
- c Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES

BUENAS PRÁCTICAS. - Al conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar el buen manejo del EQUIPO para que mantenga las características de identidad.

CONTRATO. - Significará el presente CONTRATO, incluyendo, todas las condiciones y términos que se mencionan en el presente documento, sus anexos y los estados de cuenta y/o facturas, mismos que deberán interpretarse como si se tratará del propio CONTRATO, así como las que se deriven del mismo, suscritas de conformidad por las partes, conjuntamente con cualesquiera modificaciones al mismo, conforme a sus términos.

CARÁTULA. - Anverso de este CONTRATO, que forma parte integrante del mismo, en donde se consignan los datos principales del SUScriptor, los EQUIPO(S), el SISTEMA DE PAGO, los SERVICIOS e INSTALACIÓN contratados y antes características de este CONTRATO.

SUScriptor. - El contratante de los SERVICIOS a que se refiere el presente CONTRATO, cuyos datos de identificación se establecen en la CARÁTULA, quien será responsable de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO, independientemente de la persona que haga uso de los SERVICIOS.

EQUIPOS. - Significan los equipos terminales que se describen en le CARÁTULA como EQUIPOS, a través de los cuales se prestan los SERVICIOS, los cuales son provistos por SPOT UNO.

FECHA DE CORTE- Es el último día de cada periodo de facturación determinado por SPOT UNO, la cual podrá ser modificada de tiempo en tiempo.

FECHA LIMITE DE PAGO. - Día de cada mes señalado por SPOT UNO hasta las 7:00 pm, en el cual a más tardar el SUScriptor debe hacer el pago por los SERVICIOS del periodo de facturación correspondiente.

IFT.- Instituto Federal de Telecomunicaciones

INSTALACIÓN: Se refiere a los insumos y adecuaciones realizadas por parte de SPOT UNO para entregar los servicios contratados hasta el domicilio del SUScriptor.

INTERNET.- Conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios. Estos protocolos y direccionamiento garantizan que las redes físicas que en conjunto componen Internet funcionen como una red lógica única;

MÉTODO DE PAGO. - Es la forma de pago señalada en la CARÁTULA o de tiempo en tiempo elegida por el SUScriptor, por medio del cual el SUScriptor se obliga a pagar a SPOT UNO los SERVICIOS.

RED DE TELECOMUNICACIONES: Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.

RENTA. - Significa el importe mensual por el consumo de los SERVICIOS contratados. Aplicando las tarifas registradas ante la IFT.

SERVICIOS. - Se refiere de manera enunciativa más no limitativa al acceso a Internet y transmisión de datos, video, audio y televisión restringida, servicios móviles y aquellos otros servicios que de tiempo en tiempo contrate el SUScriptor.

SERVICIOS ADICIONALES y COMPLEMENTARIOS. - Son aquellos servicios que además del SERVICIO YA CONTRATADO, el SUSCRIPTOR puede contratar por medio del presente y que SPOT UNO, por su propio derecho proporcionará al SUSCRIPTOR, así como aquellos otros SERVICIOS ADICIONALES que en el futuro el SUSCRIPTOR desee contratar.

SPOT UNO. – Empresa autorizada para comercializar los SERVICIOS.

TARJETAS. - Significa tarjeta de crédito o de débito

TASA DE INTERÉS. - Significa el interés pactado por EL SUSCRIPTOR que resulta de multiplicar por 15 el Costo Porcentual Promedio (CPP), que mensualmente publica el Banco de México.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Es la terminación de la relación contractual entre SPOT UNO y EL SUSCRIPTOR antes del periodo del tiempo contratado, por actualizarse alguna de las causas contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO

SPOT UNO se obliga a prestar el servicio de internet fijo de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa las 24 horas del día los 365 días del año, así como cualquier otro SERVICIO ADICIONAL contratado, en las áreas en las que cuenta con infraestructura y que previamente se han dado a conocer al SUSCRIPTOR.

Los SERVICIOS se prestarán conforme a los índices y parámetros de calidad que establezca el IFT o, en su caso los contratados de acuerdo con las condiciones aquí contenidas y mismas que quedan señaladas en la CARÁTULA, así como de acuerdo con las condiciones que en cualquier tiempo establezca SPOT UNO, en su caso.

SPOT UNO solamente estará obligado a la prestación de los SERVICIOS, cuando se hayan cumplido todos los requisitos previstos en este CONTRATO incluyendo el pago de los mismos por parte del SUSCRIPTOR.

TERCERA. PAGO

3.1. EL SUSCRIPTOR se obliga a pagar a SPOT UNO por los SERVICIOS, las cantidades que correspondan de conformidad con el PAQUETE contratado, que hayan sido indicados en la CARÁTULA, y que, de manera enunciativa más no limitativa, podrían ser:

- I El uso del SERVICIO contratado,
- II Las cuotas por los SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS.

3.2. EL SUSCRIPTOR en cualquier momento podrá consultar las tarifas de sus SERVICIOS y el costo del EQUIPAMIENTO señalados en la CARÁTULA anexa a este clausulado.

3.3 EL SUSCRIPTOR podrá optar por el MÉTODO DE PAGO de su elección, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados por SPOT UNO. El MÉTODO DE PAGO podrá ser cualquiera de los que a continuación se mencionan, o aquel otro que de tiempo en tiempo introduzca SPOT UNO.

- f Pago en su Banco. - El SUSCRIPTOR se obliga a realizar todos los pagos mensuales y extraordinarios en cualquiera de los bancos que de tiempo en tiempo SPOT UNO le indique en su estado de cuenta, a más tardar el día que como FECHA LÍMITE DE PAGO se establezca en cada estado de cuenta que SPOT UNO le envíe al SUSCRIPTOR.
- g Cargo automático a su cuenta, (próximamente) El SUSCRIPTOR podrá pagar a SPOT UNO, mediante cargos automáticos a la cuenta corriente de la que hace uso mediante tarjeta de crédito o la cuenta corriente de la que hace uso mediante tarjeta de débito o de servicios (en lo sucesivo todas denominadas únicamente como "TARJETAS") que señale el SUSCRIPTOR en la CARÁTULA.

En caso de que el MÉTODO DE PAGO establecido en la CARÁTULA sea mediante Cargo Automático a Tarjeta, el SUSCRIPTOR acepta y da autorización expresa para que todos sus pagos mensuales y extraordinarios se realicen a través del Cargo Automático en Tarjeta en el mes de que se trate. Las PARTES convienen en que no será necesaria la firma de pagarés para documentar las disposiciones, toda vez que los cargos que aparezcan en el estado de cuenta de la TARJETA respectiva harán prueba plena. Independientemente de lo anterior, SPOT UNO enviará al SUSCRIPTOR la factura que ampare el pago de los SERVICIOS.

3.4. La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la CARÁTULA del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA

Este contrato obliga a un plazo forzoso de 12 (doce) meses, por lo que en caso de que el SUSCRIPTOR opte por terminarlo deberá hacerlo mediante un aviso previo por escrito a SPOT UNO con una anticipación de 30 días naturales, a través del mismo medio en el cual contrató el servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula en los términos de la cláusula de terminación y/o cancelación.

QUINTA. EQUIPO TERMINAL

En caso de que el SUSCRIPTOR haya optado por la renta de los equipos, estos y sus accesorios que son necesarios para recibir el SERVICIO son propiedad de SPOT UNO mismos que se entregan al SUSCRIPTOR en COMODATO (en préstamo). EL SUSCRIPTOR se compromete a la guarda, custodia y conservación del (los) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder, hasta la terminación del presente contrato y deberán ser devueltos a SPOT UNO, presentando únicamente el desgaste natural por el paso del tiempo, y por su parte SPOT UNO se obliga a dar mantenimiento a los equipos y accesorios para la adecuada prestación del SERVICIO.

5.1 Cuando las fallas que se presenten en el equipo y accesorios no sean atribuibles al SUSCRIPTOR, SPOT UNO se obliga a realizar de manera gratuita las reparaciones necesarias, en tanto este contrato permanezca vigente. Ambas partes deberán coordinarse para establecer la fecha y hora en que se llevarán a cabo dichas actividades. El personal designado por SPOT UNO se debe de identificar y mostrar al SUSCRIPTOR la orden de trabajo expedida por SPOT UNO.

En caso de que el equipo terminal se encuentre en reparación o mantenimiento, SPOT UNO debe suspender el cobro del SERVICIO por el periodo que dure la revisión , reparación y/o mantenimiento de dicho equipo

terminal, excepto cuando SPOT UNO acredite que el SUSCRIPTOR está haciendo uso del servicio o le haya proporcionado un equipo sustituto.

Cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de algún siniestro, el SUSCRIPTOR deberá dar aviso inmediato a SPOT UNO, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo y para suspender el cobro del SERVICIO hasta que el SUSCRIPTOR tenga otro equipo para poder recibir el SERVICIO.

5.2 El SUSCRIPTOR tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores al robo o siniestro para presentar copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante una Autoridad Competente, que acredite el objeto de robo o siniestro para que no tenga costo la reposición del equipo.

5.3 Si al término o rescisión del Contrato, EL SUSCRIPTOR no devuelve a SPOT UNO el Equipo que le fue entregado en comodato en términos de lo previsto en este Contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligación consistente en un pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por EL SUSCRIPTOR para garantizar la devolución del Equipo que le fue entregado en comodato.

5.4 Sí al finalizar la relación contractual y el SUSCRIPTOR procedió a la devolución en favor de SPOT UNO el equipo que le fue entregado en comodato, SPOT UNO tiene la obligación de devolver el pagaré establecido en el Anexo 1 del presente contrato al SUSCRIPTOR.

5.5 En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, EL SUSCRIPTOR se obliga a devolver o entregar el Equipo a SPOT UNO a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En el momento en el que, el SUSCRIPTOR realice la devolución del Equipo, el PROVEEDOR le debe proporcionar una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de EL SUSCRIPTOR y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. SPOT UNO se obliga a devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el Anexo 1 al término del contrato siempre y cuando EL SUSCRIPTOR entregue el Equipo. En el supuesto que EL SUSCRIPTOR no devuelva el equipo a la terminación del contrato, SPOT UNO podrá hacer valer el pagaré establecido en el Anexo 1.

5.6 Los equipos y accesorios que son necesarios para recibir el servicio serán propiedad del SUSCRIPTOR siempre y cuando este lo haya pagado inicialmente de acuerdo a los establecido en la CARÁTULA, independientemente de la modalidad bajo la cual EL SUSCRIPTOR adquiera EL EQUIPO.

SEXTA. TARIFAS

Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT www.ift.org.mx.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde SPOT UNO puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA, RECIBO Y/O FACTURACIÓN

7.1. SPOT UNO debe entregar gratuitamente en el domicilio del SUSCRIPTOR, con al menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado- de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados.

El SUSCRIPUTOR puede pactar con SPOT UNO para que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio físico, electrónico, digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes en la CARÁTULA.

Al término de cada FECHA DE CORTE, SPOT UNO, emitirá el recibo y/o factura al SUSCRIPUTOR de los SERVICIOS correspondientes de dicho periodo:

7.2. En caso de que EL SUSCRIPUTOR solicite factura o comprobante fiscal, EL SUSCRIPUTOR deberá cubrir adicionalmente a su mensualidad el IVA correspondiente.

7.3. Las partes podrán acordar por escrito que el estado de cuenta, recibo y/o factura también podrán incluir cantidades por concepto de anticipo a cuenta del pago por el uso futuro de los SERVICIOS.

El recibo y/o factura será enviada por SPOT UNO al SUSCRIPUTOR en forma periódica, al domicilio y/o a través de un medio electrónico, digital o de cualquier otra tecnología que lo permita.

Las facturas y/o recibos que SPOT UNO expida conforme a lo anterior, incluirán, además de los requisitos señalados por las leyes respectivas, los siguientes conceptos: a) PERIODO DE FACTURACIÓN b) RENTA MENSUAL, c) SERVICIOS; d) SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS correspondientes a dicho PERIODO.

7.4. EL SUSCRIPUTOR se obliga a cubrir la cantidad total que ampare el estado de cuenta, el recibo y/o factura mensual a más tardar en la FECHA LIMITE DE PAGO estipulada en la CARÁTULA.

7.5. EL SUSCRIPUTOR contará con un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la FECHA DE CORTE, para realizar ante SPOT UNO cualquier aclaración por escrito, que estime conveniente en relación con la facturación de los SERVICIOS de conformidad con el contenido de dicha factura, incluyendo los consumos realizados.

7.6. En caso de resultar procedente la reclamación, SPOT UNO efectuará la bonificación que corresponda, la cual se realizará dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales de recibida la solicitud de aclaración y se aplicará en siguiente recibo y/o factura al SUSCRIPUTOR.

7.7. En caso de no existir reclamación alguna dentro del plazo señalado, se entenderá que el SUSCRIPUTOR acepta los SERVICIOS contenidos en el recibo y/o factura.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

SPOT UNO dará aviso al SUSCRIPUTOR, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

8.1 En caso de que el SUSCRIPUTOR no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar dentro de los 30 días naturales siguientes al aviso de modificación, la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el SUSCRIPUTOR.

8.2 SPOT UNO deberá obtener el consentimiento del SUSCRIPUTOR a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del SUSCRIPUTOR.

EL SUSCRIPUTOR puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

NOVENA .BONIFICACIÓN POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

SPOT UNO deberá bonificar y compensar al suscriptor en los siguientes casos:

- 1 Cuando por **causas atribuibles a SPOT UNO** no se preste EL SERVICIO en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar al consumidor la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del servicio.
- 2 Cuando la interrupción del servicio sea **por casos fortuitos o de fuerza mayor**, si la misma dura más de 72 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el SUSCRIPTOR, SPOT UNO hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura.
- 3 Cuando se interrumpa el servicio por alguna **causa previsible** que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas; SPOT UNO dejará de cobrar al SUSCRIPTOR la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.
- 4 Cuando SPOT UNO realice **cargos indebidos**, deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente. A partir de que SPOT UNO reciba la llamada por parte del SUSCRIPTOR para reportar las fallas y/o interrupciones en el SERVICIO, SPOT UNO procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 24 horas siguientes a la recepción del reporte.

DÉCIMA. MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN. En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, SPOT UNO se obliga a:

- 1 Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
- 2 Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada, y
- 3 Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE SPOT UNO

11.1. Instalar, mantener y operar la RED hasta el punto terminal de conexión en el límite interior del inmueble donde se encuentre localizado el domicilio del SUSCRIPTOR y que se señalan en la CARÁTULA del presente contrato y/o en los anexos correspondientes firmados por el representante legal y referenciados al presente contrato y CARÁTULA.

11.2. Facturar al SUSCRIPTOR el importe por renta y consumo de SERVICIOS Y/O SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS contratados, aplicando las tarifas registradas ante el IFT.

11.3. No utilizar la información del SUSCRIPTOR para fines publicitarios, ni compartirla de forma alguna con terceros sin el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR.

11.4. Entregar al SUSCRIPTOR el recibo y/o factura mensual correspondiente por la prestación de los SERVICIOS por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la FECHA LIMITE DE PAGO.

11.5. Mantener en su página de internet: <http://spotuno.mx/>, las condiciones comerciales, las áreas o regiones geográficas donde SPOT UNO tiene presencia para prestar el Servicio, los planes y paquetes del Servicio, las tarifas vigentes del Servicio, el Contrato, la descripción, características y contenidos de cada plan o paquete tarifario ofrecido por SPOT UNO, las condiciones del arrendamiento, los horarios de atención, medios de contacto, fecha, formas y lugares de pago del Servicio, y demás procedimientos para la atención de dudas, aclaraciones, quejas y reclamaciones por parte del Usuario, así como las Políticas para el uso de los servicios de SPOT UNO.

DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

12.1. Pagar en los establecimientos autorizados por SPOT UNO, los cargos que aparezcan en el estado de cuenta, que se facturarán mensualmente, por los conceptos de renta básica, consumos, impuestos y cualquier otro

SERVICIO que SPOT UNO proporcione al SUSCRIPUTOR, o cualquier otro cargo por SERVICIOS prestados por terceros a través de la RED y que el SUSCRIPUTOR haya otorgado autorización para que aparezcan en el estado de cuenta. En el caso de los SERVICIOS de telecomunicaciones de valor agregado que se presten a través de la RED, se entenderán por autorizados con el sólo uso de los mismos.

12.3. Pagar a SPOT UNO los gastos de cobranza que se generen por su localización, en caso de no haber manifestado su cambio de domicilio y los derivados de las gestiones de abogados, cuando tenga adeudadas pendientes por cubrir a SPOT UNO.

12.4. Permitir el acceso a su domicilio, al personal de SPOT UNO para realizar la instalación y actividades necesarias para la prestación del SERVICIO contratado, así como abstenerse de realizar cambio alguno a las condiciones de instalación con las que SPOT UNO entregó en operación el SERVICIO contratado.

12.5. Es responsabilidad del SUSCRIPUTOR el uso y/o aplicación que haga o permita hacer de los SERVICIOS materia de este contrato, por lo que si el SUSCRIPUTOR en el uso de los SERVICIOS contratados infringe cualquier normatividad (ley, reglamento, código, etc.) nacional o internacional vigente, como fraude cibernético, phishing, spam, hacking ó cualquiera otra que resulte en una actividad ilícita de manera consciente o no; el SUSCRIPUTOR deslinda de cualquier responsabilidad a SPOT UNO y asume la responsabilidad total, compromisos, costos y daños a terceros derivado(s) de la misma.

12.6. Es responsabilidad del SUSCRIPUTOR llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde Internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de Internet, por lo que PROVEEDOR no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al SUSCRIPUTOR por los hechos antes mencionados.

DÉCIMO TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO DEL SERVICIO.

13.1 El SUSCRIPUTOR podrá solicitar vía telefónica, al número 614 399 00 92, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00am a 6:00pm; sábados de 9:00am a 3:00 pm; el cambio de domicilio del SERVICIO y SPOT UNO efectuará el cambio si cuenta con las facilidades técnicas necesarias, pagando el SUSCRIPUTOR los costos de instalación correspondientes a cada caso señalados en la CARÁTULA.

13.2. En caso de que no existan facilidades para realizar el cambio solicitado, el SUSCRIPUTOR deberá cumplir con el plazo contratado o, en su caso cubrir los gastos de instalación respectivos.

DÉCIMO CUARTA. DERECHOS DEL SUSCRIPUTOR

- a Recibir un trato amable y respetuoso del personal de SPOT UNO.
- b La protección de sus datos personales, denominados derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), conociendo en todo momento quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados.
- c Ser notificado de cualquier cambio a las condiciones de este contrato y, en su caso, rescindir el mismo sin costo dentro de un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la notificación.
- d Cambiar de PAQUETE o rescindir el contrato pagando el costo de instalación referido en la CARÁTULA
- e Recibir una bonificación en caso de fallas en el SERVICIO, tal como se especifica en la cláusula 10.

DÉCIMO QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUSCRIPUTOR

Los derechos y obligaciones que se consignan en este CONTRATO son del SUSCRIPUTOR, por lo que el SUSCRIPUTOR no podrá cederlos o traspasados sin la previa autorización por escrito de SPOT UNO.

EL SUSCRIPUTOR deberá notificar por escrito a SPOT UNO, acerca de su intención de llevar a cabo la cesión de los derechos derivados del presente CONTRATO, asimismo, SPOT UNO autorizará la cesión o traspaso a que este inciso se refiere, siempre y cuando el SUSCRIPUTOR se encuentre al corriente en pago de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente CONTRATO y solo en el caso en que el cesionario o beneficiario cumpla con los requisitos establecidos por SPOT UNO al momento de la cesión o traspaso.

DÉCIMO SEXTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y BONIFICACIÓN

16.1. SPOT UNO podrá suspender el servicio, previa notificación al SUSCRIPTOR, si este último incurre en los siguientes supuestos:

- a Que el SUSCRIPTOR no pague su recibo y/o factura a más tardar en la FECHA LIMITE DE PAGO consignada en las mismas;
- b Por instalar equipos o accesorios que no se encuentren debidamente homologados o aprobados por el IFT o modificar la instalación realizada por SPOT UNO, adquiriendo el SUSCRIPTOR la responsabilidad por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a la RED.
- c Si por cualquier causa es rechazado el cargo automático en la TARJETA ofrecida por el SUSCRIPTOR como MÉTODO DE PAGO.
- d Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.
- e Por declaración Judicial o Administrativa.

16.2. Las interrupciones del Servicio que no son imputables a ninguna de las partes son las siguientes:

1. Casos de fuerza mayor y/o caso fortuito, tales como terremotos, fallas del satélite, inundaciones, y en general, cualquier fenómeno meteorológico que afecte la disponibilidad del Servicio, incendios, epidemias, órdenes de autoridades civiles y militares, huelgas, disturbios y otras causas análogas;
2. Cortes conocidos como interferencias solares;

Cuando la interrupción del Servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor y si la misma persiste por más de 72 (setenta y dos) horas consecutivas siguientes al reporte que realice el Usuario, SPOT UNO compensará la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el Servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente estado de cuenta, recibo y/o factura.

16.3 Las interrupciones del Servicio imputables a SPOT UNO son las siguientes:

1. Desconfiguración del Equipo por errores en la estación maestra.
2. Fallas en la instalación;
3. Falta de suministro eléctrico en la estación central;
4. Cualquier otro hecho que sea directa y únicamente imputable a SPOT UNO.

16.4. SPOT UNO reanudará el SERVICIO cuando:

- a El SUSCRIPTOR realice el pago de la totalidad de los adeudos que tenga con SPOT UNO Incluyendo el costo de reanudación, si el pago se efectuará en día viernes o día inhábil, el servicio se reanudará el día hábil inmediato.
- b El SUSCRIPTOR realice el retiro de los equipos o accesorios no homologados o aprobados, así como en su caso, el pago de los daños y perjuicios ocasionados a la RED.

16.5 En caso de resultar procedente la bonificación y/o compensación, SPOT UNO se obliga a:

1. Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice alguno de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
3. Reflejar en el siguiente estado de cuenta, recibo o factura, la bonificación y/o compensación realizada, y
3. Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

DÉCIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN Y/O CANCELACIÓN

El Presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

- a Por la imposibilidad permanente de SPOT UNO para continuar con la prestación del SERVICIO, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- b Si el SUSCRIPTOR no subsana en un término de 60 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del SERVICIO.
- c Si el SUSCRIPTOR conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrenda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito de SPOT UNO.
- d Si el PROVEEDOR no presta el SERVICIO en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT.
- e Si el SUSCRIPTOR proporciona información falsa al PROVEEDOR para la contratación del Servicio.

- f En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte de PROVEEDOR.
- g Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

En caso de que exista un cambio de tarifas y que el SUSCRIPUTOR no esté de acuerdo, éste podrá cancelar el contrato en el supuesto de que la modificación de tarifas sea en su perjuicio, toda vez que si se tratara de un descuento a las mismas no procederá cancelación alguna.

La cancelación o terminación del Contrato no exime al SUSCRIPUTOR de pagar a SPOT UNO los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s).

En caso de terminación del presente contrato, SPOT UNO debe proporcionar un folio o número de registro al SUSCRIPUTOR, mismo que puede ser entregado, a elección del SUSCRIPUTOR, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

DÉCIMO OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN

18.1. SPOT UNO podrá rescindir el presente contrato, sin la necesidad de declaración judicial o administrativa y sin necesidad de aviso, por las causas siguientes:

- a Por falta de pago de 2 (dos) o más recibos y/o facturas,
- b Si el SUSCRIPUTOR cambia de domicilio sin aviso previo, independientemente de la responsabilidad de los daños y perjuicios que resulten;
- c Por resolución judicial o administrativa de autoridad competente que así lo determine.
- d Por el uso ilegal de los servicios.
- e Si el SUSCRIPUTOR hubiera proporcionado a SPOT UNO datos falsos en relación con su identidad o con cualquier otra información relacionada o requerida con motivo de la contratación y uso de los SERVICIOS,
- f Si el SUSCRIPUTOR cede, transfiere o negocia de cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y por escrito de SPOT UNO;
- g Por fallecimiento del SUSCRIPUTOR
- h Por incumplimiento por parte del SUSCRIPUTOR de las obligaciones a su cargo contenidas en este contrato;

18.2. En caso de rescisión del presente contrato por cualquiera que sea la causa, el SUSCRIPUTOR deberá pagar a SPOT UNO todas las cantidades adeudadas a la fecha de terminación conforme a lo establecido en el presente contrato, en caso de que EL SUSCRIPUTOR no haya cubierto el pago inicial por el monto de los equipos en su totalidad, los equipos serán propiedad de SPOT UNO y EL SUSCRIPUTOR acepta que SPOT UNO acceda al inmueble al menos en su exterior o donde estén instalados para ser retirados, sin que sea necesario que EL SUSCRIPUTOR se encuentre en su domicilio, pudiendo atender cualquier otra persona que se encuentre en el mismo.

18.3. SPOT UNO podrá rescindir el presente contrato si el SUSCRIPUTOR lo solicita dentro de los primeros 30 días naturales después de la firma del mismo. Si EL SUSCRIPUTOR adquirió el equipo por compraventa, SPOT UNO reembolsará el 80% del pago de los equipos y EL SUSCRIPUTOR los regresará a SPOT UNO en buen estado y funcionamiento, el 20% complementario no será reembolsable debido los costos invertidos en traslados, material, instalación y desinstalación, si el SUSCRIPUTOR solicita la rescisión después de los 30 días naturales, SPOT UNO lo llevará a cabo sin reembolso alguno.

DÉCIMO NOVENA. GARANTÍAS POR PARTE DEL SUSCRIPUTOR

19.1. SPOT UNO podrá exigir al SUSCRIPUTOR, garantías (s) suficiente (s), para asegurarse del pago puntual y oportuno de las obligaciones a su cargo, tales como:

- a Títulos de crédito,
- b Fianza;
- c Prenda sin transmisión de posesión;
- d Depósito

19.2. La (s) garantía (s) otorgada (s) podrá (n) ejecutarse para cubrir el pago por el uso de los SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO cuando no se hubiere efectuado en la FECHA DE PAGO; Los adeudos vencidos y no pagados y los intereses que en su caso se originen; así como el pago de la pena convencional por los gastos de instalación que, en su caso, deba de cubrir EL SUSCRIPTOR.

19.3. La (s) garantía (s) se establecerá (n) a la firma del presente contrato y podrán ser modificadas posteriormente.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS, RECLAMACIONES, QUEJAS

SPOT UNO pone a disposición del SUSCRIPTOR el número telefónico de servicio (614 399 00 92) con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, sábados de 09:00 a 15:00 horas, para consultas, soportes, reclamaciones y/o quejas.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

21.1. Las partes señalan como domicilios convencionales los establecidos en la CARÁTULA.

21.2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 10 (diez) días naturales previos a la fecha en que se pretende efectuar el cambio.

21.3. En caso de incumplimiento del SUSCRIPTOR a esa obligación, SPOT UNO podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de que cualquier notificación causará efectos en el domicilio anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- DATOS PERSONALES. SPOT UNO está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el Usuario.

SPOT UNO pondrá a disposición del Usuario el Aviso de Privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

SPOT UNO deberá obtener el consentimiento expreso del Usuario en la carátula del Contrato para utilizar la información del Usuario con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los desacuerdos que se susciten serán resueltos mediante el Procedimiento arbitral conforme a las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), vigentes al momento del inicio del procedimiento arbitral, fungiendo como árbitro la Procuraduría Federal del Consumidor, en términos del artículo 117 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Las Partes acuerdan que el derecho aplicable al fondo de la controversia será el de los Estados Unidos Mexicanos.

La sede del arbitraje será la Ciudad de México, y que el idioma del arbitraje será el español, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADO ENTRE SPOT UNO, S.A DE C.V Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE DOCUMENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL SUSCRIPTOR”

PAGARÉ

BUENO POR \$2,500 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00100 M.N)

Ciudad de _____ a _____ de _____ de 20____.

Por el presente pagaré reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente en esta Ciudad a SPOT UNO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de \$2,500 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) por cada equipo que se haya entregado y no haya sido devuelto, una vez terminada la relación contractual del presente contrato que fue celebrada con fecha _____.

(Este pagaré no podrá cobrarse de manera autónoma a las establecidas en el presente contrato de adhesión.)

Nombre: _____

Acepto:

Domicilio: _____

Firma: _____

Lugar y

Fecha:

Leído que fue por las partes el contenido de este Anexo 1 del Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil ____; entregándose una copia del mismo a EL CLIENTE/SUSCRIPTOR.

“EL PROVEEDOR”

“EL SUSCRIPTOR”